



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/141

La señora DANIELA OSPINA TORO en beneficio de los intereses de la menor E.I.R.O presenta demanda verbal Sumaria de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD en contra del señor ANGELO MANUEL RIZZUTI RENGIFO.

Al examinar la demanda observa el Despacho que la misma presenta defectos que la hacen inadmisibile, siendo necesario conceder el término legal para que sean corregidos, caso contrario será rechazada. (Artículo 90 del Código General del Proceso).

En efecto:

1.El registro civil de nacimiento de la menor no contiene el reconocimiento que le realizó el señor ANGELO MANUEL RIZZUTI TRENGIFO en calidad de hija extramatrimonial del mismo.

2.No se indica la dirección física donde la demandante recibirá notificaciones personales. (Numeral 10 Artículo 82 CGP).

3.Tampoco se menciona la dirección donde la menor reside junto con la abuela materna.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1.Declarar inadmisibile la presente demanda.

2.Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea corregido el defecto anotado, caso contrario será rechazada.

3.Tiene personería el abogado ROBIN MORALES OSORIO como apoderado judicial de la señora DANIELA OSPINA TORO, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

NOTIFÍQUESE,

Sul M. H.



SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8711f076671b2206ab588dac2ff08d962f19d4fae2750303558eb5040272b7**

Documento generado en 03/05/2023 06:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>